MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2010-2015
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 *E-mail: munitrp@hotmail.com*
"Es un orgullo vivir aquí"

CONTRATO UOC Nº 10/2.015

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA**, domiciliada en Ma. Auxiliadora Ruta VI Km. 117 Itapúa - Paraguay, representada en este acto por **Hermenegildo González Benítez**, en su calidad de Intendente, con Cédula de Identidad Nº 954.096, y por el **Sr. Carlos Alfredo López Vera** , en su carácter de Secretario General de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, con Cédula de Identidad Nº 1.451.999, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra la firma KEOPS GROUP S.A. con **RUC Nº 80068715-9** representada en este acto por **la Sra. Nélida Gamarra Labiste** , en carácter de propietaria, con Cédula de Identidad Nº **2.598.867** domiciliada en Mcal Estigarribia e/ Tomas Romero Pereira- Encarnación- Paraguay, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominados en conjunto "**LAS PARTES**", convienen a celebrar el presente contrato para la **"Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas Varias "**, adjudicada en la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, en virtud a la resolución Nro. **10-15/2015-907**, derivada del proceso de contratación regido por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las PARTES en relación a la prestación de "Servicio para la Provisión de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas varias" de acuerdo a la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integrante de este contrato son los siguientes:

a) LA CARTA DE INVITACION Y LAS INFORMACIONES A LOS OFERENTES OBRANTES EN LAS BASES DEL LLAMADO
b) LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR.
c) LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA
d) LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN
e) LA LETRA DEL PRESENTE CONTRATO;

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir las obligaciones de pago asumidas por **LA CONTRATANTE** se encuentran previstas en el **OBJETO DEL GASTO 840** incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2.015.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **"CONTRATACION DIRECTA" N ° 10/2015** convocado por **LA CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada por Resolución Municipal Nº 10-15/2015-907

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.015.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051/03)

El monto total a pagar comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la provisión de los bienes. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades de **EL PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.-

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **Gs.99.246.000** (**GUARANÍES Noventa y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de **EL PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución. No se establece anticipo y el pago se efectuara dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la factura contado, presentado por la empresa adjudicada.

La Contratante pagará a **EL PROVEEDOR**, por los bienes adquiridos en guaraníes, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto de la Municipalidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

Queda convenido que los bienes deberán ser realizada en los términos y las condiciones fijados en las bases del llamado y en la oferta de **EL PROVEEDOR.**

8. DETALLE DE LOS BIENES A PROVEER

Queda convenido que **EL PROVEEDOR** deberá proveer los bienes siguiendo las siguientes especificaciones:

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA · SECRETARÍA GENERAL ·

Carlos Alfredo López Vera
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA · INTENDENCIA ·

Hermenegildo González
Intendente Municipal

KEOPS GROUP S.A.
RUC: 80068715 - 9

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2010-2015
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 *E-mail: munitrp@hotmail.com*
"Es un orgullo vivir aquí"

Fecha:_____
CD No.: *10/2015*

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	*90101603-999*	**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR**	Ración de Comida	4.865	9.730	1 Menú (Plato principal + bebida o postre)	**10.200**	**99.246.000**
							Precio Total:	**99.246.000**

9. FORMAS Y TERMINOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Convocante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de Conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o al aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEG).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de María Auxiliadora, Dpto. de Itapúa, República del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Las partes fijan domicilio para los efectos legales, donde se realizarán las notificaciones correspondientes si fuere necesario, cuanto sigue: ***LA CONVOCANTE*** fija domicilio en Ma. Auxiliadora Ruta VI Km. 117 Itapúa–Paraguay, sobre calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández, Dto. Tomás Romero Pereira, Itapúa – Paraguay y ***EL PROVEEDOR*** fija domicilio Mcal Estigarribia e/ Tomas Romero Pereira- Encarnación, Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el distrito de Tomás Romero Pereira, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Octubre de 2.015.

Carlos Alfredo López
Secretario General

Hermenegildo González
Intendente Municipal

Nélida Gamarra Labiste
Proveedor

KEOPS GROUP S.A.
RUC: 80068715 - 9